

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**15 Decreto n.º 472/2023, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), para la dotación del fondo de provisiones técnicas.**

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante, el INFO) es una entidad de derecho público regulada por Ley 9/2006, de 23 de noviembre, al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como de la competitividad, del empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines el INFO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales que tienen como denominador común que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INFO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INFO para que de manera conjunta y coordinada se gestionen acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico y, especialmente, a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés público de carácter económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto, teniendo en cuenta, además, su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro, y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del INFO en su reunión del día 11 de diciembre de 2023, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de un Convenio con la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que apruebe la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención que se contiene en este convenio se encuentra comprendida en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, Línea INFO 06 Mejorar la Competitividad de la Pyme/ b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 3 de octubre de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), para la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas, lo que le permitirá reforzar su solvencia y compensar los gastos en los que incurra derivados de la cobertura del riesgo de crédito con la finalidad de facilitar el acceso a la financiación a las pymes en un contexto donde se han endurecido y restringido la concesión de créditos.

#### **Artículo 2. Interés público de carácter económico.**

Las acciones a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INFO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico y empleo regional, facilitando el acceso a las empresas a fuentes de financiación.

La subvención concedida a la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), irá destinada a la dotación de su Fondo de Provisiones Técnicas, con el fin de disponer de una cobertura de crédito suficiente para hacer frente a eventuales supuestos de morosidad derivados de su actividad de financiación a las pymes, que repercutirá de manera directa en la mejora del acceso a la financiación por parte de las pymes de la Región de Murcia.

La Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, dispone en su artículo 9 el contenido del Fondo de Provisiones Técnicas y la posibilidad de dotarlo mediante subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen las Administraciones Públicas. La ayuda solicitada se destinará a aumentar la dotación del Fondo de Provisiones Técnicas de AVALAM y, en consecuencia, reforzará la solvencia de la entidad compensando los gastos en los que esta incurra como consecuencia de la morosidad y la falencia resultante de los avales financieros formalizados por las pymes de la Región.

Todo lo anterior justifica que esta subvención, tanto por su objeto como por la naturaleza de su beneficiaria, responda a un interés público, económico y social.

### **Artículo 3. Dificultad de convocatoria pública.**

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada por la naturaleza de las actividades a subvencionar, dado que la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), es la única entidad de garantía recíproca con domicilio en la Región de Murcia dedicada exclusivamente a otorgar avales, tanto financieros como técnicos, a las pymes de la Región para las operaciones que realicen, así como servicios de información, asesoramiento, formación financiera y promoción empresarial.

Es indudable el interés económico y social de dotar el Fondo de Provisiones Técnicas de la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), para facilitar el acceso a la financiación de las pymes en un contexto de restricción de crédito, y considerando que es la única entidad de garantía recíproca con domicilio en la Región de Murcia.

### **Artículo 4. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención será la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM).

### **Artículo 5. Financiación.**

La subvención será por un importe máximo de 194.000 euros.

### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INFO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será un convenio entre el INFO y la Unión de Empresarios Murcianos, Sociedad de Garantía Recíproca (AVALAM), en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 7. Obligaciones.**

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INFO, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria se obliga a suministrar al INFO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información

necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

#### **Artículo 8. Forma de pago.**

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria una vez presentada la justificación de la misma en los términos establecidos en el correspondiente convenio.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

#### **Artículo 9. Compatibilidad.**

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

#### **Artículo 10. Régimen de gestión y justificación.**

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto mediante la presentación de un informe de auditoría conforme a lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstas en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y que contenga la identificación de las empresas avaladas, indicando importe del préstamo avalado, importe del reaval de CERSA e imputación del importe de subvención aplicada con cargo al correspondiente convenio. El informe de auditoría será a cargo de AVALAM.

2. El Departamento de Financiación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. El periodo de elegibilidad de las operaciones susceptibles de ser aplicadas a la subvención directa contenida en este Decreto será hasta el 31 de diciembre de 2024, y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025.

#### **Artículo 11. Modificaciones.**

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado en el presente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita

el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

#### **Artículo 12. Incumplimientos.**

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 13. Régimen jurídico aplicable.**

Será de aplicación a la subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

#### **Artículo 14. Publicidad de la subvención concedida.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Efectos y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.